

Proceso: DIV. -LIQ. SOC. CONY.. -ACCION TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-239-00).
Causante:
Demandante: ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO
Demandado: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS
Accionante: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS
500013110002-2018-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de septiembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Quinta de Decisión, Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor ALBERTO ROMERO ROMERO, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el señor JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS, demandado dentro de este asunto.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este juzgado se adelantó proceso de Divorcio propuesto por la señora ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO contra el ahora accionante señor JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS, de radicación No. 2018-165. Posteriormente se surtió la etapa de liquidación de la sociedad conyugal, la cual finalizó con fallo que aprobó la partición calendado 24 de enero de 2020 dentro del cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como la ejecución de la sentencia.

3. El 3 de febrero de 2020 se expidió el oficio No. 336 dirigido a Caja Honor comunicando lo decidido en el fallo y solicitando que de los dineros que reposaban en esa entidad, hiciera entrega a la señora ANGELA JULIETH

Proceso: DIV. -LIQ. SOC. CONY.. -ACCION TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-239-00).
Causante:
Demandante: ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO
Demandado: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS
Accionante: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS
500013110002-2018-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIAZ ROMERO la suma de \$19.037.710.00, y al señor JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS \$13.037.710.00 conforme a la partición aprobada. De otro lado, se libró el oficio No. 335 del 3 de febrero de 2020 dirigido a la Dirección General de la Policía, Subdirección Talento Humano, comunicando el levantamiento de la medida de embargo del 50% de las cesantías, intereses de cesantías, ahorro obligatorio, rendimientos por esos conceptos, subsidio de vivienda militar, excedentes financieros, etc. del titular señor JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS.

4. En respuesta al oficio 336 del 3 de febrero de 2020, el 17 de febrero de 2020 Caja Honor envió comunicación a este Juzgado, solicitando se aclarara de qué conceptos debía tomar las sumas señaladas dado que desconocía los términos de la partición, así como también se aportara cuenta bancaria de la demandante para allí consignar los dineros respectivos, sin que ciertamente obre que se le haya dado respuesta a esas peticiones, y al requerimiento de la parte actora, del 11 de noviembre de 2020.

5. En la fecha se está profiriendo auto ordenando dar las aclaraciones correspondientes a Caja Honor, conforme fue solicitado en el oficio recibido el 17 de febrero de 2020, y se dispuso lo pertinente para la ejecución en debida forma de la sentencia del 24 de enero de 2020 aprobatoria de la partición de los bienes sociales de la sociedad conyugal de ANGELA JULIETH DIAZ MORENO y JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS.

6. Así las cosas, se han tomado las medidas que corresponden, como antes se señala, las cuales se aportan con esta contestación. De esta manera se configura hecho superado.

7. De otro lado, préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, súrtanse las notificaciones respectivas, apórtese las constancias de ello, y envíese al Superior todo lo actuado en este asunto.

Proceso: DIV. -LIQ. SOC. CONY.. -ACCION TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-239-00).
Causante:
Demandante: ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO
Demandado: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS
Accionante: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS
500013110002-2018-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

8. Oficiése informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Meta - Villavicencio

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44f4627339f0cd525adc61aa62b33ca843837d9a176c6e1e2851b026c3533d
3a

Documento generado en 17/09/2021 02:38:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>